





CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA ORGANIZAR LOS TRABAJOS PARA LA REFORMA A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA; EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEEPAC"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA PALOMA BLANCO LÓPEZ, QUIEN ACTÚA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL "EL CEEPAC", QUIEN SE ASISTE DE LA LICENCIADA ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA; Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TEESLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE "EL TEESLP";. ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

### **ANTECEDENTES**

- I. QUE A TRAVÉS DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 10, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL.
- II. QUE EN BÚSQUEDA DE OBTENER LA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE BUSCA CELEBRAR FOROS REGIONALES DE CONSULTA, PARA RECIBIR LAS PROPUESTAS DE LA POBLACIÓN.
- III. QUE EN REITERADAS OCASIONES HA EXISTIDO COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" EN EL DESARROLLO DE CONSULTAS EN LA MATERIA"
- IV. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES", QUEDA ACREDITADA CON LA CERTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA, COMO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL "CONGRESO", Y EL TÉRMINO EN EL QUE FUNGIRÁ COMO TAL. ASÍ COMO LAS CERTIFICACIONES DE LA DESIGNACIÓN DE LA DOCTORA PALOMA BLANCO LÓPEZ Y LA MAGISTRADA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO, COMO PRESIDENTAS DE "EL CEEPAC", Y "EL TEESLP", RESPECTIVAMENTE, Y EL







- TÉRMINO QUE LAS DOS SERVIDORAS PÚBLICAS MENCIONADAS DURARÁN EN TAL ENCARGO.
- V. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN II, INCISO C DE LA LEY ELECTORAL, LA SECRETARIA EJECUTIVA DE "EL CEEPAC", ASISTE A LA PRESIDENTA DEL CITADO ORGANISMO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; Y QUE SU PERSONALIDAD QUEDA ACREDITADA CON LA CERTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE QUE FUE OBJETO.

#### CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", QUE PERMITAN REALIZAR LOS TRABAJOS TENDIENTES A REFORMAR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO.

# SEGUNDA. BASES DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" DEBERÁN LLEVAR A CABO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO, ATENDIENDO A LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO:

- I. "LAS PARTES" ELABORARÁN UNA AGENDA DE TRABAJO, QUE PERMITA CUMPLIR CON LOS PLAZOS REQUERIDOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA NORMA ELECTORAL EN TIEMPO Y FORMA.
- II. DEFINIDA LA AGENDA, "LAS PARTES" LLEVARÁN A CABO LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS, Y SE ABRIRÁ UN PERÍODO DE CONSULTA, QUE SE AJUSTARA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, A EFECTUARSE EN CADA UNA DE LAS ZONAS EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE ACUDAN LOS INTERESADOS DE LOS MUNICIPIOS QUE LAS INTEGRAN PARA EXPONER SUS PROPUESTAS DE REFORMA.
- UNA VEZ REALIZADA LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN, LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL, EFECTUARÁ EN CADA UNA DE LAS ZONAS EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO, LAS CONSULTAS RESPECTIVAS CON EL PROPÓSITO DE QUE ACUDAN LOS INTERESADOS DE LOS MUNICIPIOS QUE LAS INTEGRAN PARA EXPONER SUS PROPUESTAS DE REFORMA.







- IV. PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CONSULTAS, MENCIONADAS "EL CONGRESO" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL, "EL CEEPAC", Y "EL TEESLP", EMITIRÁN UNA CONVOCATORIA PÚBLICA.
- V. AL CONCLUIR EL PROCESO DE CONSULTA Y REFLEXIÓN ACADÉMICA, SE INSERTARÁN EN LA RELATORÍA LAS REFLEXIONES, PARTICIPACIONES, SUGERENCIAS, Y PROPUESTAS RECABADAS EN EL TRANSCURSO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA LA REFORMA ELECTORAL.

SE NOMBRARÁ UN GRUPO DE TRABAJO REDACTOR, LIDERADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL, CONTANDO CON EL APOYO DE "EL CEEPAC" Y DE "EL TEESLP"

AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL, Y UNA VEZ ANALIZADO CADA DOCUMENTO, ÉSTA PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DE UNA INICIATIVA QUE PLANTEÉ REFORMAR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS RECABADAS EN LOS TRABAJOS.

### TERCERA. PERSONAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, INTERMEDIARIOS O BENEFICIARIOS.

### CUARTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD Y ACUERDO DE ÉSTAS; LAS CUALES DEBERÁN DE REALIZARSE POR ESCRITO Y SE AGREGARÁN AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXOS, PASANDO A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LAS QUE SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES" DESDE SU SUSCRIPCIÓN. ESTAS MODIFICACIONES SE HARÁN EN EL ENTENDIDO DE QUE TENDRÁN COMO FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.







### QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y SE DARÁ POR TERMINADO HASTA QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO CABAL AL OBJETO DEL MISMO, A SATISFACCIÓN DE "LAS PARTES", POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ESTE CONVENIO SE PODRÁ PRORROGAR SI "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO Y LO MANIFIESTAN ASÍ POR ESCRITO.

### SEXTA. CONFLICTOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN EN TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN POR CUADRUPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL PATIO CENTRAL DEL EDIFICIO PRESIDENTE JUÁREZ, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VIENTIDOS.

POR "EL CONGRESO"

POR "EL TEESLP"

DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIC. DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ







DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(DADO EL 11 DE FEBRERO DE 2022)

LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES

SECRETARIA EJECUTIVA DEL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(DADO EL 11 DE FEBRERO DE 2022)

**TESTIGO** 

DIP. CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL